



Diputació de Lleida

Secretaria General

AC/tm

DILIGÈNCIA

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 27/2026, celebrada en sesión de carácter ordinario de 27 de julio de 2026, acordó:

16. Aprobación de las Bases-Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) y a las Asociaciones de Propietarios Forestales (APF) para hacer frente a los gastos derivados de la prevención de incendios forestales. Anualidad 2026.

El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión de carácter ordinario número 10/2024 de 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos, y por decreto de la Presidencia núm. 2025/140 de 18 de febrero de 2025, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, comenzando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

La naturaleza de las presentes bases-convocatoria es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que no tienen vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y se agotan con su aplicación. Así pues, en lo que respecta al contenido de la propuesta de aprobación de esta convocatoria y bases, se atiende a lo dispuesto en los artículos 17.4 y 18.1 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas de la Diputación de Lleida para los gastos derivados de la prevención de incendios forestales, que dotará a las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) y a las Asociaciones de Propietarios Forestales (APF) de una subvención para financiar la labor de prevención y lucha contra los incendios forestales que realizan.

Dado que se debe tramitar el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Consta en el expediente el informe de Intervención de Fiscalización de Requisitos Básicos (FRB) favorable con observaciones núm. 2026/1747, de 16 de julio de 2026.

Visto el Decreto núm. 3011 de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:



Diputació de Lleida

Secretaria General

Primero. Aprobar las Bases-Convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) y a las Asociaciones de Propietarios Forestales (APF) para hacer frente a los gastos derivados de la prevención de incendios forestales, anualidad 2026, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos (Anexo 1).

Segundo. Autorizar el gasto por un importe total de 300.000 € con cargo a la Aplicación presupuestaria 2026 026 419 4800000 Subv. Convo ADF prevención incendios forestales.

Tercero. Aprobar el extracto de las presentes Bases-convocatoria, que debe constar en el expediente, y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Avocar en la Presidencia de la Diputación la competencia para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión previstos en el artículo 26 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Quinto. Publicar el extracto de la convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el marco de este procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva. Publicarlo en la Sede electrónica de la Diputación de Lleida, en los términos previstos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor a los efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo. Notificar el acuerdo al Servicio de Intervención de la Diputación de Lleida.

Octavo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, pueden interponer un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se podrá interponer el recurso que consideren oportuno.



Diputació de Lleida

Secretaria General

ANEXO 1

Bases-Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) y a las Asociaciones de Propietarios Forestales (APF) para hacer frente a los gastos derivados de la prevención de incendios forestales. Anualidad 2026.

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las nuevas Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos. Estas bases generales regulan el procedimiento de tramitación simultánea de Bases y Convocatoria, siempre que las bases a aprobar no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención y siempre que no se opongan a lo que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto.

Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, comenzando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Plan estratégico

Dando cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), esta convocatoria está incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad 2026, aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida en su Sesión de 18 de diciembre de 2025.

Artículo 3. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas de la Diputación de Lleida para los gastos derivados de la prevención de incendios forestales, que dotará a las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) y a las Asociaciones de Propietarios Forestales (APF) de una subvención para financiar la labor de prevención y lucha contra los incendios forestales que realizan.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables

a) Gastos subvencionables:

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o actuaciones, las cuales solo se podrán llevar a cabo en caminos o espacios públicos, así como solo en infraestructuras públicas. También se podrán llevar a cabo en infraestructuras de la propia ADF o APF, siempre que su uso sea de interés público:

- Actuaciones de tratamiento de la vegetación: mantenimiento y gestión de zonas de baja densidad forestal, conservación y mantenimiento de franjas perimetrales alrededor de núcleos y urbanizaciones de baja densidad de vegetación, asociadas a urbanizaciones y núcleos urbanos situadas en zonas de interfaz urbano-forestal en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana, zonas verdes y parcelas interiores municipales y las edificaciones e instalaciones situadas en terrenos forestales. Estas actuaciones se realizarán siguiendo los Planos de delimitación de medidas de prevención de incendios forestales en las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones situados en terrenos forestales. Mantenimiento de franjas auxiliares de tránsito y otras infraestructuras lineales de prevención de incendios asociadas a la red vial municipal, que incluye los trabajos silvícolas de mantenimiento de las franjas auxiliares de tránsito (FAT), franjas laterales de seguridad y otras áreas estratégicas de baja carga de combustible vinculadas a los viales de titularidad municipal, mediante desbroces, aclarados, podas, trituración de restos vegetales y otros tratamientos destinados a garantizar las condiciones de seguridad y operatividad de los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales.
- Mantenimiento o reparación de balsas y/o depósitos de agua existentes: con capacidad igual o superior a 120 m³, correspondientes a la red básica de puntos de reserva de agua para la lucha contra incendios forestales (Generalitat de Catalunya). Actuaciones de conservación de la impermeabilización, reparación de las captaciones y bombeo del agua para llenar los depósitos, vallados perimetrales, hidrantes, rampas para la fauna y acceso a los vehículos de extinción de incendios.
- Mantenimiento y reparación de viales estratégicos de titularidad municipal para la extinción de incendios forestales: para hacerlos aptos para el paso de vehículos de extinción de incendios. Es necesario acreditar la importancia estratégica de los viales mediante el Plan de Protección Civil (DUPROCIM, PAM por incendios forestales), el Plan de prevención de incendios forestales (PLPIF), un certificado del Parque de Bomberos, o informe del técnico de protección civil municipal o comarcal. Incluye las actuaciones necesarias para garantizar la accesibilidad y transitabilidad de los vehículos



Diputació de Lleida

Secretaria General

de emergencia y extinción, tales como la nivelación, aportación y compactación de firmes, reparación de cunetas, drenajes, pasos de agua, desbroce de vegetación invasora sobre la plataforma del vial y otros trabajos de conservación ordinaria del camino.

- Mantenimiento y conservación de otras infraestructuras para la extinción de incendios forestales: de las que se acredite su necesidad estratégica mediante un informe técnico o documento (DUPROCIM, PAM por incendios forestales, PLPIF, certificado del Parque de Bomberos, o informe del técnico de protección civil municipal o comarcal).

b) Gastos no subvencionables:

- Nuevas balsas y/o depósitos de agua para la red básica de puntos de reserva de agua para la lucha contra incendios forestales.
- Reducción de la carga de combustible vegetal en cauces de ríos y/o rieras cercanas a núcleos urbanos.
- Trabajos de mantenimiento vegetal en puntos forestales de alta frecuentación social como áreas de recreo, ermitas y entornos de refugios.
- Estudios y trabajos de restauración tras grandes incendios forestales.
- Los trabajos forestales susceptibles de aprovechamiento comercial.
- Trabajos forestales de apertura de líneas de defensa forestal no asociadas a urbanizaciones y en bosques de propiedad privada.
- Gastos de contratación de personal para la prevención y vigilancia.
- No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Artículo 5. Dotación económica de la línea de subvenciones, determinación de la aplicación presupuestaria y distribución entre las anualidades.

El importe total de la convocatoria es de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 026 419 4800000 Subv. Convo ADF prevención incendios forestales.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y tipo de convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que debe aprobar la Junta de Gobierno de la Diputación de Lleida. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes y la prelación de acuerdo con los criterios de valoración de estas bases.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Artículo 7. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las agrupaciones de defensa forestal (ADF) cuyo ámbito de actuación y territorial sea la provincia de Lleida, y que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro de ADF de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y tengan la Junta Directiva actualizada en dicho registro antes de la fecha de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

Asimismo, pueden ser también beneficiarios las asociaciones de propietarios forestales (APF) cuyo ámbito de actuación y territorial sea la provincia de Lleida, y que estén legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, y debidamente inscritas en el Registro de Entidades del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, y tengan la Junta Directiva actualizada en dicho registro antes de la fecha de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida.

Artículo 8. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención para cada actuación se determina por la puntuación obtenida por el proyecto presentado, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 y dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

El importe de las ayudas será el coste total de la actuación, con un máximo de 15.000€.

La cantidad de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.2. de las BB.GG.

En ningún caso la subvención otorgada podrá ser superior al importe solicitado por el beneficiario.

Artículo 9. Plazo de ejecución

Las actuaciones para las cuales se haya obtenido subvención se ejecutarán entre el 15 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los diferentes programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o concedidas por otras administraciones públicas.



Diputació de Lleida

Secretaria General

En cualquier caso, juntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

Artículo 11. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Artículo 12. Presentación de solicitudes

La solicitud de subvenciones se realizará mediante formulario dirigido a la Sección de Sostenibilidad y Protección Civil (Fincas) de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra en el Catálogo de trámites de la Sección de Sostenibilidad y Protección Civil (Fincas) de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida, que deberá cumplimentarse electrónicamente. Este formulario de solicitud y la documentación que deba adjuntarse deberán presentarse a través del Catálogo de trámites de la Sección de Sostenibilidad y Protección Civil (Fincas) de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriaadfapf2026.diputaciolleida.cat>

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, entre otra:

Documento genérico de solicitud de la ayuda, según modelo determinado por la Diputación de Lleida, donde se hará constar:

1. Los datos del solicitante:
 - Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con el que lo hace. Debe acreditar la representación legal o los poderes otorgados.
 - Identificación de quien debe ser el beneficiario, es decir, la persona que deba ejercer la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.
2. El objeto de la solicitud, con la descripción de la actuación para la que se solicita, el coste de la actuación a realizar y el importe de la subvención que se pide.
3. La previsión de financiación de la actuación.
4. La previsión temporal de su ejecución.
5. Declaración responsable:



Diputació de Lleida

Secretaria General

5.1. La declaración responsable respecto a los extremos de los artículos 10 y 12 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos:

- Que los datos se corresponden con las previsiones realizadas hasta la fecha, y en el supuesto de que la previsión de financiación tenga variaciones se compromete a comunicarlas a la Diputación de Lleida.
- Que acepta las bases generales de las subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.
- Que acepta la ayuda que en aplicación de las citadas bases le pueda otorgar la Diputación de Lleida, así como las condiciones que se le puedan derivar del acuerdo de concesión.
- Que ejecutará la actividad objeto de la ayuda, justificará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de concesión.
- Que se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que le sea requerida.
- Que dispone de los libros contables, de los registros diligenciados y del resto de documentos debidamente auditados en los términos que establece la legislación, así como de los estados contables y registros específicos que exige la resolución o el acuerdo de concesión, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- Que, en el caso de que se conceda la subvención, hará constar la participación económica de la Diputación o del Organismo Autónomo correspondiente en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se compromete a adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.



Diputació de Lleida

Secretaria General

- Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.
 - Que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el punto 1 del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que acreditará la contratación de las actuaciones objeto de la subvención en los casos en que el presupuesto de la actuación sea superior a las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor.
 - Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora enumerados en el artículo 13 de la LGS.
 - No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no estar declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por una causa de la que haya sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que establezcan esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.



Diputació de Lleida

Secretaria General

- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- Que está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudora con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No estar sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

5.2. Condiciones específicas para incluir en una declaración complementaria:

Una declaración responsable complementaria según modelo facilitado por la Diputación de Lleida con las siguientes condiciones específicas:

I. Que en caso de que el solicitante sea beneficiario de la subvención que se otorgue superior a 10.000,00 €, y sea persona jurídica, acreditará la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Quedan exoneradas tanto las entidades de derecho público como los entes sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del punto 3.bis del artículo 13 de la LGS.

II. Que el/la beneficiario/a de la subvención que se otorgue a actuaciones que impliquen contacto habitual con menores acreditará que se dispone, o se dispondrá antes del inicio de la actividad, de los certificados legalmente establecidos de que las personas adscritas a la realización de la actividad subvencionada no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

III. Que en caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas disponen de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir en ellos, y tienen protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (se deben acreditar los medios que utilizan para prevenir).



Diputació de Lleida

Secretaria General

IV. Si se trata de una asociación, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

V. Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.

VI. Que, en caso de empresas públicas o privadas de más de cincuenta trabajadores fijos (elegir una de las tres opciones):

- a. Emplea a un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 % de la plantilla, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, o bien
- b. Está exenta del cumplimiento según el artículo 1 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, o bien
- c. Está exenta del cumplimiento según el artículo 4 del Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2 % a favor de personas con discapacidad en empresas de cincuenta o más trabajadores y de las medidas alternativas de carácter excepcional para su cumplimiento.

VII. Que, en caso de empresas, se utiliza, al menos, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigidos al público, mientras esté vinculada al objeto de la ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1998, de política lingüística (LPL).

VIII. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), sus miembros no se encuentran en ninguno de los supuestos relacionados anteriormente.

IX. Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectarán a las empresas que sean continuación o se deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas que hayan sido objeto de las citadas prohibiciones.

X. Si la subvención es para la adquisición y obras de bienes inventariables, estos quedarán afectos a la destinación determinada en el acuerdo de concesión de la ayuda.

XI. Que el organismo que ejecuta la actuación es de titularidad íntegramente del beneficiario.



Diputació de Lleida

Secretaria General

5.3. Documento de alta de terceros: con los datos de la cuenta bancaria a la que, si la actividad propuesta es subvencionada, se debe transferir el importe de la subvención.

Este documento deberá presentarse si es la primera vez que se relaciona con la Diputación de Lleida y/o sus organismos autónomos o cuando haya cambios respecto a los datos del documento de alta presentado anteriormente.

5.4. Documentación técnica y administrativa específica:

5.4.1. Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención.

5.4.2. Presupuesto que establezca el coste de la actuación y la previsión de su financiación.

5.4.3. En cuanto a las ADF, deben estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de ADF de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y tener la Junta Directiva actualizada en dicho registro antes de la fecha de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

En cuanto a las APF, deben estar legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, y debidamente inscritas en el Registro de Entidades del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, y tener la Junta Directiva actualizada en dicho registro antes de la fecha de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

5.4.4. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación de Lleida y sus Organismos Autónomos, bien con Declaración Responsable, bien con certificados expedidos por órgano competente.

5.4.5. Escritura de Constitución o bien los Estatutos, debidamente registrados.

5.4.6. Certificado firmado por el jefe de Bomberos, o por el técnico de protección civil, conforme los caminos en los que se ejecutarán las actuaciones son estratégicos.

5.4.7. Por lo que respecta solo a las APF: deben aportar Declaración responsable, firmada por el presidente o por el representante legal de la APF relativa a estos dos aspectos:

- Número de municipios incluidos en la APF.
- Superficie forestal que abarca la APF.



Diputació de Lleida

Secretaria General

- 5.4.8. Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente indicando que las actuaciones se llevarán a cabo solo en caminos o espacios públicos, así como solo en infraestructuras públicas, o en infraestructuras que pertenezcan a la ADF o a la APF y que su uso sea de interés público.
- 5.4.9. En caso de ADF o APF que dispongan de una plantilla igual o superior a veinticinco personas, disponen de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir en ellos, y tienen protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (se deben acreditar los medios que utilizan para prevenir), según lo establecido en el artículo 20.D).

Todos los documentos que requieran firma deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que recoge el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes

(<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentPublic/download/915>)

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Diputación de Lleida solicitará que se subsane o complete durante un período de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior. La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de estas Bases.

La Diputación de Lleida podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiéndoles aclaraciones en caso de duda. Si una vez asignada la subvención se comprobara que alguno de los datos aportados no se ajusta a la realidad, el ente beneficiario deberá proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no le correspondería, al margen del resto de penalizaciones legalmente establecidas.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

Artículo 14. Instrucción del expediente

La ordenación y la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del Área de Sostenibilidad y Protección Civil (Fincas) de la Diputación de Lleida, que será el órgano instructor.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 15, la cual elaborará la propuesta de concesión y redactará un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno dictará la resolución de la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 15. Comisión de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se establece una Comisión de valoración que estará integrada, de acuerdo con el artículo 23.3 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, por los siguientes miembros:

Presidente: El diputado delegado de la Comisión informativa de Cooperación Municipal, Acción Territorial y Medio Ambiente, o la persona en quien delegue.

Vocal: La secretaria general de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocal: El jefe de Sección de Sostenibilidad y Protección Civil (Fincas) de la Diputación de Lleida.

Vocal: El técnico de Sostenibilidad y Protección Civil (Fincas) de la Diputación de Lleida.



Diputació de Lleida

Secretaria General

La comisión de valoración podrá ser asistida por especialistas según la naturaleza de las actuaciones presentadas.

Artículo 16. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y, en su caso, la ponderación de estos criterios de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, son los siguientes:

A.1) Base territorial. Extensión (superficie en km²) de los municipios de la provincia de Lleida que forman parte de la ADF o de la APF:

Superficies (Km2)	Puntos
0 – 100	3
101 – 200	6
201 – 300	9
301 – 400	12
401 – 500	15
501 – 600	18
Más de 600	21

Por lo que respecta a las ADF, los datos relativos a la extensión (superficie en km²) serán los que figuren publicados por el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT). En cuanto a las APF, los datos relativos a la extensión (superficie en km²) serán los que figuren en la Declaración responsable señalada anteriormente en el artículo 12, apartado 5.4.7, de las presentes Bases.

A.2) Número de municipios de la provincia de Lleida que componen la ADF o la APF:

Nº de municipis	Punts
1 – 2	1
3 – 4	2
5 – 6	3
7 – 8	4
9 – 10	5
11 – 12	6
13 – 14	7

Los datos relativos al número de municipios que componen la ADF serán los que figuren en el registro de ADF de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. Los datos relativos al número de municipios que componen la



Diputació de Lleida

Secretaria General

APF serán los que figuren en la Declaración responsable señalada anteriormente en el artículo 12, apartado 5.4.7, de las presentes Bases.

En caso de empate, se considerará la superficie forestal como criterio de desempate.

Artículo 17. Plazo de resolución y notificación de las ayudas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses como máximo a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución, que será motivada, no se notificará de forma individualizada, sino que se publicará a través del BOP y de la página web de la Diputación de Lleida.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Contenido y régimen jurídico de las resoluciones de concesión de las subvenciones

El acuerdo de la Junta de Gobierno de concesión de las subvenciones mencionará los siguientes datos:

En relación con cada petición de subvención otorgada:

- Identificación del beneficiario.
- Determinación de la actuación que se quiere llevar a cabo.
- Determinación, en su caso, del ente ejecutor de la actuación.
- Presupuesto de la actuación que se prevé ejecutar.
- Importe de la subvención otorgada.
- Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Porcentaje de la subvención sobre el coste de la actuación.
- Porcentaje del global de las subvenciones sobre el coste de la actuación.
- El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes con la indicación del motivo de desestimación, y podrá incluir una relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases, no se hayan podido atender por insuficiencia de crédito existente. Estas peticiones quedarán en lista de espera y se podrán otorgar siempre que existan renunciias por parte de las entidades beneficiarias.
- El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Artículo 19. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la



Diputació de Lleida

Secretaria General

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La publicidad de las subvenciones concedidas, así como las modificaciones, pagos, reintegros y sanciones, también se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida. Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en la Sede electrónica de la Diputación de Lleida, y en el Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 20. Acreditación específica de las obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 12, apartados 5.1 y 5.2 de esta convocatoria y se deberán acreditar documentalmente las siguientes obligaciones específicas:

- a) Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
- b) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que le sea requerida.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
- f) Hacer constar la colaboración económica de la Diputación de Lleida en las acciones y actuaciones objeto de subvención.
- g) Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
- h) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, si han transcurrido 6 meses desde la acreditación presentada con la solicitud de la ayuda.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley 38/2003 (LGS).
- j) Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la sección de Medio Ambiente de la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que



Diputació de Lleida

Secretaria General

tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, así como con la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos por parte de quienes quieran obtener la condición de beneficiarios, lo cual se podrá realizar de la siguiente forma:

Mediante certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos expedidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá bien autorizar a la Diputación de Lleida para que con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, caso en el cual el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En lo relativo a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida para que con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

Cualquier forma de acreditación empleada se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del R.L.G.S.

B) Acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 €, si son personas jurídicas, deberán acreditar, en el momento de presentar la justificación, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Diputació de Lleida

Secretaria General

A esta obligación se le dará cumplimiento con la presentación de la "Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria", según modelo facilitado por <Diputación de Lleida/Organismo Autónomo>.

C) Protección a la infancia y la adolescencia.

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia", según modelo facilitado por la <Diputación de Lleida/Organismo Autónomo>.

D) En caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.

Acreditar, en el momento de presentar la solicitud, los medios de que disponen para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir en los mismos, y disponen de protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

E) Obligación de publicidad.

El artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas se deberá dar publicidad y difusión a la colaboración de la Diputación de Lleida y/o sus organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por la <Diputación de Lleida/Organismo Autónomo>.



Diputació de Lleida

Secretaria General

- E) El cumplimiento establecido en el punto 3.bis del artículo 13 de la LGS, en lo que respecta a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.**

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido debe efectuarse por los medios de prueba determinados en el propio artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones. El momento de acreditación será cuando se presente la solicitud de la ayuda.

Quedan exoneradas tanto las entidades de derecho público como los entes sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del punto 3.bis del artículo 13 de la LGS.

F) Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones se deberá hacer, en el momento de presentar la justificación, de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los beneficiarios así lo deberán indicar en la cuenta justificativa facilitada por la Diputación de Lleida.

No se podrá fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que correspondan.

Si la elección no se ha hecho a favor de la oferta económica más ventajosa, se deberá motivar con una memoria justificativa.

Se exceptúan de la obligación indicada los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes del otorgamiento de la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Artículo 21. Anticipo

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario en un plazo máximo de 30 días desde la comunicación del otorgamiento de la ayuda, la Presidencia de la Diputación de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta el 95 % del importe de la subvención concedida.

Este importe trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía,



Diputació de Lleida

Secretaria General

dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 22. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

Artículo 23. Plazo de ejecución y de justificación

El plazo para ejecutar las acciones subvencionables será del 15 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La actuación se deberá justificar hasta el 31 de marzo de 2027:

No se prevén prórrogas.

Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el centro gestor debe requerirle para que la presente en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

Artículo 24. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

De acuerdo con el artículo 41.3 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida se determina que para la justificación de la actuación será necesario presentar la cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado, sustituyéndose la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de las mismas y, en el caso de los gastos realizados por administración, por una relación detallada de la valoración e imputación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3. de las bases generales de subvenciones.

Las técnicas de muestreo necesarias para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención serán:

- a) Objetivo estratégico de la ayuda: labor de prevención y lucha contra los incendios forestales que realizan las ADF y las APF.



Diputació de Lleida

Secretaria General

- b) Indicadores para la medida del cumplimiento: presentación de la totalidad de los documentos acreditativos de gasto (A estos efectos, se requerirá la totalidad de los justificantes de gasto, de pago y las evidencias técnicas de la actuación) al 20 % de los beneficiarios. Para elegir este 20 %, se ordenará a los beneficiarios en virtud del importe de la actuación, de mayor a menor.

Artículo 25. Comprobación y pago

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación con relación a su ejecución material y la valoración económica. A tal efecto se utilizarán los precios medios de mercado, informes de los técnicos de la Diputación de Lleida o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.

Con carácter previo al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutados con el envío de los documentos acreditativos. La Diputación de Lleida, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Una vez se haya comprobado la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

En el caso de haber autorizado y pagado un anticipo de la subvención, este adquirirá plena firmeza una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada; y la Diputación de Lleida, una vez aprobada dicha justificación, hará efectiva el resto de la aportación.

Artículo 26. Invalidez, revocación-reintegro y renuncia

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.



Diputació de Lleida

Secretaria General

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo al que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 97, 91 y siguientes de la mencionada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases Generales.

Artículo 27. Medio de publicidad: convocatoria y concesión

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se dispone a publicar esta convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputación de Lleida y en la Sede electrónica de la Diputación de Lleida, en los términos previstos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con indicación de los datos mencionados en el artículo 18 de las presentes bases-convocatoria.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Asimismo, se publicará el otorgamiento de las subvenciones de esta convocatoria en el Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 28. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 29. Régimen jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

Artículo 30. Protección de datos personales

El beneficiario se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

Responsable del tratamiento: Diputació de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat.

Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base jurídica del tratamiento: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Procedencia: Los entes locales del territorio de Lleida, como entes beneficiarios de la subvención. **Categorías de datos personales:** Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
- A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, a los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y al Sindicat de Comptes, mientras sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo pidan acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con el fin de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y a la Web corporativa, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado tanto como sea posible y siempre según el estado de la técnica.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, a los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y la legislación sobre patrimonio documental cultural.

Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

Efectos: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Artículo 31. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podéis interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, podéis interponer un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se podrá interponer el recurso que consideréis conveniente.

Lleida, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria general,